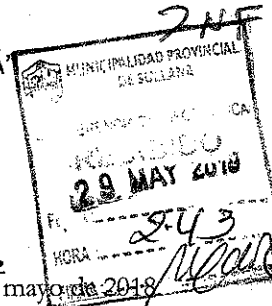




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0743-2018/MPS.

Sullana, 23 de mayo de 2018



VISTO: El Informe N° 314-2018/MPS-PPM de fecha 16 de mayo del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de PEDRO BENJAMIN ANDRADE CALDERON; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Alcaldía N° 0345-2018/MPS del 13.03.2018, se resuelve: Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 22.01.2018, Resuelve Declarar Fundada la solicitud de Medida Cautelar presentada por la parte demandante PEDRO BENJAMIN ANDRADE CALDERON; en consecuencia y Ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal Proceda a mantener el statu Quo del demandante, prohibiendo de removerlo o trasladarlo de puesto o centro de trabajo, reducir la remuneración o categoría, o cualquier acto tipificado como hostilizadorio;

Que, mediante Resolución N° Tres de fecha 17.04.2018, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: Conceder la variación de medida Cautelar de No Innovar a Medida Cautelar Genérica a favor de don PEDRO BENJAMIN ANDRADE CALDERON; en consecuencia se ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a registrar de manera provisional al demandante antes mencionado, en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero de dicha municipalidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público Municipal comunica que en aplicación del Artículo 4° del TUO, se debe dar cumplimiento al mandato judicial, y se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Informe N° 0810-2018/MPS-SG.RRHH del 21.05.2018, el Subgerente de Recursos Humanos comunica que el demandante Pedro Benjamín Andrade Calderón, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0345-2018/MPS, se le viene cumpliendo su reincorporación con medida cautelar a partir del 01/03/2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Subgerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Tres de fecha 17.04.2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Conceder la variación de medida Cautelar de No Innovar a Medida Cautelar Genérica a favor de don **PEDRO BENJAMIN ANDRADE CALDERON**; en consecuencia ordénese a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda a registrar de manera provisional al demandante antes mencionado, en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero de esta municipalidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Segundo.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, realizar el seguimiento sobre el estado del expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

PR. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

Kely Andara Chirchay
Secretaría General

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., PPM, Gerenc.Adm., Subg.RR.HH., Archivo.
/dcg-